

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,  
EL DÍA 28 de Octubre de 2002.**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

**AGRICULTURA**

- 2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS.
- 3.- MOCIÓN CONSEJEROS CABILDO PSOE-PP: SOBRE MOSCA BLANCA

**COMUNICACIONES**

- 4.- APROBACIÓN MELODIA INSTITUCIONAL

**EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

- 5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ENTRE ESCUELA SUPERIOR DE MADRID S.L. Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

**OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

- 6.- PLIEGO ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE EL PINAR - LA RESTINGA.
- 7.- PLIEGO ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN PISTA LOS LLANILLOS - POZO DE LA SALUD.
- 8.- CESIÓN TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE GUARAZOCA.
  
- 9.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NUEVA CARRETERA DE VALVERDE A EL GOLFO POR LOS ROQUILLOS. TRAMO:

VALVERDE - FRONTERA" Y LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO DE EL MOCANAL.

- 10.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: "REMODELACIÓN DEL VIARIO PRINCIPAL DE VALVERDE EN LA TF-912, 1ª FASE".

#### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 11.- CESIÓN USO INMUEBLE AL ICFEM E ITC
- 12.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2500 "INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ALQUILER DE UN LOCAL PARA VIVERO DE EMPRESAS Y AULA FORMATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, POR RAZONES GEOGRÁFICAS Y EN FORMA DE CONCURSO

#### **SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL**

- 13.- DAMNIFICADOS VIVIENDAS BARRIADA SAN TELMO

#### **TURISMO**

- 14.- CESIÓN USO Y GESTIÓN CASA LAS QUINTERAS
- 15.- PROPUESTA OBRAS PLANES SECTORIALES INFRAESTRUCTURA Y CALIDAD TURÍSTICA 2001-2006
- 16.- SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RESTAURANTE ESCUELA "LA PEÑA"

#### **PERSONAL**

- 17.- DAR CUENTA ACTA CESE DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.

# **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 28 de Octubre de 2002.**

## **CONSTITUCIÓN:**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 28 de Octubre de 2002

**Comienzo:** 11:00:00

**Terminación:** 12:00:00

**Carácter:** extraordinaria

## **ASISTENTES:**

**Presidente:** DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

**Consejeros:**

**Asistentes:**

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO

DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO

DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA

DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO

DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO

DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA

DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA (Se incorporó en el Punto 2º del Orden del Día)

DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO

DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

**Ausentes:**

DON EULALIO ELVIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

**Secretario General:** DON FELIPE MBA EBEBELE

**Interventora Accidental:** Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

**Jefa Negociado Secretaría:** Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

## **1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de 18 de octubre de 2002.

No formulándose ninguna, EL PLENO, por unanimidad, acuerda su aprobación

## **2.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta del Convenio de Colaboración que se propone formalizar, entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en materia de Regadíos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

3.- Facultar a la Presidencia a efectos de que se utilice de inmediato, una vez aprobado el referido Convenio por el Pleno de la Corporación, la cantidad presupuestada para la anualidad del 2002, para la obra "Desaladora del Cangrejo", según Anexo I del Convenio.

Asimismo, por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE EL HIERRO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS.**

En, a ... de ... de 2002

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Zaragoza, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

## EXPONEN

**Primero.** La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, en su disposición adicional sexta establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las corporaciones locales canarias, aprobará los planes y programas sectoriales para infraestructura rural y agraria, entre otras materias.

**Segundo.** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2001, aprobó el Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.

**Tercero.** El Cabildo Insular de El Hierro ...en sesión de fecha .... aprueba el presente Convenio.

**Cuarto.** De la financiación prevista en el Subprograma Sectorial, el presente Convenio recoge únicamente la correspondiente al Gasto Público de la Comunidad Autónoma en la Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública y la correspondiente a la Aportación de los Cabildos (D.A. 2ª de los Decretos de Traspaso) en Infraestructura Rural.

La financiación de la Comunidad Autónoma y la aportación privada, en la Mejora de Regadíos de Iniciativa Privada se realizará mediante las correspondientes convocatorias públicas de subvenciones. El Gasto Público correspondiente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se regirá por los Convenios realizados entre éste y la Comunidad Autónoma.

**Quinto.** Para la adecuada ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para coordinar su participación y colaboración en las actuaciones.

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.** Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.

### **Segunda.** Actuaciones.

Las actuaciones que en ejecución del citado Subprograma se desarrollan a través de este Convenio son las que se recogen en el anexo nº 1, detallándose en el mismo las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

### **Tercera.** Financiación.

1. La financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio asciende a 2.176.269 euros. De esta cantidad le corresponde un 65'075135472 % a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se concreta en 1.416.210 euros, para lo cual dispone del crédito necesario en la aplicación presupuestaria 13.04.531A.760.10, proyecto de inversión 00713F04 "Mejora de regadíos de iniciativa pública El Hierro".

La aportación del Cabildo Insular de El Hierro supone un 34'924864528 % del total de la inversión, que se concreta en 760.059 euros. Esta aportación se concretará con los importes consignados en la aplicación ..... de los presupuestos del Cabildo de El Hierro, cuya cobertura será contemplada en la aplicación 13.90.531A. 760.10 correspondiente a transferencias y delegaciones a Cabildos Insulares, proyecto de inversión 96.7.201.20 "Financiación proyectos inversión (D.A. Segunda Decreto 170/95 C.I. El Hierro". En el caso de que estos créditos sean inferiores a las anualidades previstas en el presente Convenio, por variación de la tasa de actualización, la diferencia será cubierta por el Cabildo.

El reparto de la inversión por anualidades es el siguiente:

(euros)

FINANCIACIÓN	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL
CONSEJERÍA	264.097	273.340	282.907	292.809	303.057	1.416.210
CABILDO	141.737	146.698	151.832	157.146	162.646	760.059
<b>TOTAL</b>	405.834	420.038	434.739	449.955	465.703	2.176.269

2. La aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto serán financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir supongan un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.

3. El importe de las bajas que se pudieran dar en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este Convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

4. Con carácter general, las actuaciones incluidas en el presente Convenio serán ejecutadas por el Cabildo salvo que éste solicite a la Consejería que ejecute alguna actuación concreta. En ambos casos, los créditos consignados para tal fin, se librarán del siguiente modo:

- a. El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento cada uno.
- b. Una vez firmado el Convenio, se librará al Cabildo como anticipo el cuarenta por ciento del importe previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se harán sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.
- c. Mediante certificación de la Intervención del Cabildo, que se emitirá de conformidad con el modelo que figura en el anexo nº 2 de este Convenio, que acreditará:
  - que se ha pagado la cantidad anticipada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación como el porcentaje que corresponda de la anualidad.
  - que se ha pagado la cantidad correspondiente al Cabildo del mismo tramo de la anualidad.
  - que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este Convenio.
  - que las actuaciones realizadas se sujetan a la normativa reguladora de los fondos estructurales.

5. Con el fin de que por parte de la Consejería se pueda justificar ante la Unión Europea los gastos realizados con cargo al “Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivos nº 1 de España”, medida 7.1 de Gestión de Recursos Hídricos Agrarios (la cofinanciación de la U.E. supone un 60% de la inversión aprobada en el mismo), será necesario que por parte de la Intervención del Cabildo se emita certificado, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo nº 3 de este Convenio, de los pagos realizados en los períodos que se soliciten, que como máximo serán tres por año.

Para completar la información necesaria, se acompañará, por cada actuación una ficha administrativa que se actualizará cada año hasta la finalización de la misma y una ficha técnica de cada obra nueva. Los modelos figuran en el Anexo nº 4 de este Convenio.

6. El importe de los créditos no gastados en un ejercicio incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.

7. Si el Cabildo propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el anexo nº 1 de este Convenio, a fin de que se realice antes de lo programado,

podrá, previa propuesta de la comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este Convenio.

**Cuarta.** Imputación de actuaciones.

Las actuaciones que incluidas en el Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos y que en ejecución del mismo se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración a la que le corresponda su financiación. A tal efecto, en el nº 1 a este Convenio se incluye la relación de dichas actuaciones con sus anualidades de ejecución con sus importes, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este Convenio, a lo dispuesto en la estipulación anterior.

**Quinta.** Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

**Sexta.** Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una Comisión Bilateral de Seguimiento integrada por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y el Consejero responsable del área de Agricultura del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.

La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación un Secretario, a los solos efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones, y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.

2. La Comisión celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar y podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

**3.** Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución, de acuerdo con el detalle previsto en el anexo nº 1 proponiendo en caso de incumplimiento, la denuncia del Convenio.



- Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.
- Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.
- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.
- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del Convenio.

**Séptima. Publicidad.**

La Administración responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previsto en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará que las mismas están incluidas en los programas y planes sectoriales convenidos con el Gobierno de Canarias y cada Cabildo Insular, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias los modelos de carteles que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

**Octava. Vigencia y extinción.**

**1.** El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, o en su caso, hasta la finalización de las actuaciones en él recogidas.

**2.** Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

**3.** En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.

**4.** Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiesen actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los sólo efectos de concluir las mismas.\_

**Novena.- Modificación.**

La alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en el anexo nº 1, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3 y 5 de la cláusula tercera, acordadas por la Comisión, se incorporarán como adendas al convenio.

**Décima.** Naturaleza y jurisdicción.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho común.

2. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Undécima.** Convenios anteriores.

Las nuevas actuaciones en materia de infraestructura rural, que tradicionalmente se venían ejecutando en base al “Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de El Hierro para el Desarrollo de actuaciones en Materia de Infraestructura Rural” suscrito el 9 de diciembre de 1997 y Protocolos anuales por el que se determinaba el programa de actuaciones, se realizarán a través del presente Convenio”.

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

- 1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la ejecución del Subprograma Sectorial de Infraestructura Rural y Agraria en Materia de Regadíos.**
- 2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.**
- 3.- Facultar a la Presidencia a efectos de que se utilice de inmediato, una vez aprobado el referido Convenio por el Pleno de la Corporación, la cantidad presupuestada para la anualidad del 2002, para la obra "Desaladora del Cangrejo", según Anexo I del Convenio.**

**3.- MOCIÓN CONSEJEROS CABILDO PSOE-PP: SOBRE MOSCA BLANCA**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en Sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la Moción presentada por el Grupo PSOE-PP, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Los abajo firmantes, consejeros del Excmo. Cabildo Insular, al amparo de la legislación vigente, solicitan la celebración de un pleno extraordinario, para tratar el asunto que pasamos a exponer en base a los siguientes:

Antecedentes:

En el Pleno de este Cabildo se planteó, hace bastante tiempo, que se tomarán medidas con la mosca blanca algodonosa, entre otras plagas, traída aquella por el propio Cabildo. A lo que se contestó que se haría un estudio encargado al exterior, pero para demostrar que el consejero proponente no decía la verdad, y que no existía tal plaga.

Posteriormente con la visita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, del Gobierno de Canarias, se vuelve a hacer la misma observación para que se contemplase una medida urgente.

Más tarde en vista de que no teníamos noticia de nada, y nos temíamos, como así era, que no se hubiese hecho nada, preguntamos si el informe anunciado en aquel primer pleno se había llevado a cabo, a lo que se nos contesta que no recordaban haber dicho eso, pero que si era así, pues se pediría.

En estos momentos tenemos conocimiento directo por parte de los agricultores que tienen sus explotaciones afectadas, que la plaga de la mosca blanca algodonosa está siendo, aparte de ocasionar un coste económico importante, un azote a las explotaciones.

Por lo expuesto es por lo que solicitamos que el Pleno del Cabildo tome con urgencia el acuerdo de poner en marcha las medidas oportunas para controlar esta y otras posibles plagas".

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que lo que quieren es que se convoque un Pleno Extraordinario para tratar este asunto.

A petición del Sr. Presidente, informa el **Sr. Secretario General** de que la Convocatoria de Pleno Extraordinario puede realizarse a petición de 1/4 de los Consejeros que integran la Corporación, en nuestro caso a solicitud de tres consejeros. El Plazo para su convocatoria es de 15 días, pudiendo incluirse en una Sesión con otros asuntos si los peticionarios son conformes.

Informa el **Sr. Presidente** que está previsto convocar un Pleno Extraordinario para el próximo lunes día 28 de octubre de 2002 y le pregunta al Sr. Consejero del P.S.O.E. si quiere que se incluya este asunto en el Orden del Día.

Le responde el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, que no tiene inconveniente ningún inconveniente.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, dictamina elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación."**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, manifestando que la mosca blanca algodonosa *Aleurodious dispersus*, comienza actuando sobre plantas ornamentales, extendiéndose a continuación, entre otros, a cocos, mangos, guayabos y plataneras. Para su tratamiento se puede recurrir a medios químicos, biológicos y ecológicos. Como medios ecológicos tenemos el jabón potásico, entre los biológicos un parásito (*Eucarsia guadaloupae*) y, como tratamientos químicos, se pueden utilizar diversos productos: cimaf, fenitrotrion, malethian, Endosulfan, Condifor.

El Sr. Consejero concluye su intervención indicando que desea saber si el Cabildo nos va a dar el insecto para reproducir en el vivero de Agua Nueva.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que lo que pretenden con la Moción es llamar la atención, por ello querían que se celebrase un Pleno Extraordinario monográfico, no obstante, como medida más rápida, no tuvimos inconveniente en que se incluyera en la presente Sesión, con otros asuntos.

Queremos que se sepa que es un problema muy importante, y si se van a ver afectadas las demás producciones de la Isla. Tenemos que adoptar una resolución. Se podría hacer un estudio fitosanitario a fondo.

Lo que justifica el solicitar la convocatoria de Pleno es que es una Plaga que se inicia en el 99. Se dieron los primeros toques y se intentó tratar; no obstante, esta plaga se ha extendido. En el 2000-2001, la Cooperativa se dirige al Cabildo solicitando cooperación. Hoy nos dicen que esta plaga no se puede erradicar y que hay que convivir con ella.

Interviene a continuación el Sr. Vicepresidente, **Don Javier Morales Febles**, comentando, en lo que respecta a la plaga, que en la moción se habla de plaga traída por el Cabildo. Tal vez sea esto lo más interesante.

En su momento, trajeron a la Isla unas Palmeras que venían con esta plaga. Se trataron con productos ecológicos y en un pequeño foco con productos químicos, no dando el resultado deseado. Así que cuando se dice que no se hizo nada, no es cierto.

Con posterioridad se trataron los alrededores de la zona. Se detectó el foco en una finca y en Agua Nueva, tratándose con productos normales, lagarta, etc. A partir de ahí se ha ido propagando de unas fincas a otras.

En ocasiones, la Moción confunde cuestiones de esta plaga con temas del vivero. Informa el Sr. Vicepresidente que esta plaga no se ha tenido en el Vivero, a pesar de haber estado en fincas próximas.

Por una parte, es una plaga que con los tratamientos habituales se mantiene a raya. Por otra, en cuanto a lo que es lucha ecológica, ya se ha localizado un parásito que está de forma natural en la Isla y otro que traeremos de fuera. También se puede utilizar un hongo, el jabón potásico, etc.

Todos estos medios son para control de la plaga. Lo que está claro es que una plaga no se puede erradicar al 100%. Tenemos que partir de este dato.

Se ha visitado a agricultores ecológicos y se pretende formalizar Convenios con ICIA, en breve plazo, para seguimiento y control. En cualquier caso, la manera más adecuada es el parásito.

Ahora sí utilizaremos nuestro vivero para que haya plaga y parásitos para pasarlo a los demás, ahora sí, hasta este momento no había plaga en el Vivero. Asimismo, informa de que se ha llegado a un acuerdo para dar tratamiento químico a los agricultores tradicionales y tratamientos ecológicos a los de agricultura biológica.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, preguntando si se subvencionaran los productos y quién hará los tratamientos.

Le responde el **Sr. Vicepresidente** manifestando que el producto lo entregará el Cabildo y hará un seguimiento. Los agricultores se encargarán de llevarlo a cabo el tratamiento.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que el objeto de la moción es dar solución al tema, puesto que sabemos la situación de los agricultores.

Enumera los siguientes datos:

- Cuando se dice que empezó por el Cabildo, es porque estas Palmeras que tenían la plaga estaban en el Vivero del Cabildo.

- En aquel momento, no sabe si es cierto también, algún Técnico aconsejó que se quemaran para que no se propagara.

- Si es así, es curioso que se planteó la primera vez el 17 de diciembre de 2001, comprometiéndose a realizar un estudio. Pero más curioso es que en febrero - marzo se arrancaron las plataneras ecológicas del Vivero del Cabildo por tener plaga, no sabe si otra diferente o la misma.

Entiende que si en ese momento se hubiera actuado adecuadamente, esta plaga se habría erradicado.

Ha oído que se han elaborado Planes especiales en la Palma, para erradicar esta plaga en focos localizados. Por ello considera que es posible erradicarla, a no ser que se extienda por toda la Isla, que es lo que se trata de evitar. No debemos resignarnos a convivir con ella. Además no se sabe qué repercusión tendrá con el resto de la agricultura.

Interviene nuevamente el **Sr. Vicepresidente** insistiendo en que esta plaga nunca ha estado en el vivero. En cuanto a las palmeras, fue una donación directa que se hizo a la obra, nunca estuvieron en el vivero. Cuando se arrancan las plataneras, no es porque tuvieran esta plaga. Usted habla de un Informe Técnico que decía que teníamos la plaga de la mosca en el Vivero, le pido que nos muestre el Informe, puesto que no creo que exista, ya que nunca hemos tenido esta plaga.

En cuanto a la noticia de que en el norte de la Palma se va a erradicar esta plaga, entiende que será en el sentido de minimizar su incidencia. Ojalá se pudiera erradicar. No tenemos el 100% de seguridad de que el foco de esta plaga sean las palmeras mencionadas, ni el 100% de que se pueda erradicar la plaga. Dada la situación actual, lo mejor es aprender a manejarla y minimizarla.

Vuelve a intervenir el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que los estudios técnicos se pidieron en un pleno y se dijo que iban a hacerse. En cuanto a lo de arrancar las plataneras, éstas tenían el tronco de la piña comido y se arrancaron. A lo mejor son datos que usted no tenía, pero nosotros los aportamos con el ánimo de que se tomen las medidas pertinentes.

En cuanto al Plan para erradicar la plaga en la Palma, es un hecho real. En las noticias lo que ha oído es que se ha puesto la zona en cuarentena y se trata de erradicar por completo. Aquí en la Isla es menor la dimensión, por lo que considera que también se podría llevar a cabo.

Igual ha pasado con la mosca de la fruta, que antes sólo era en el durazno y ahora está en casi toda la fruta.

Interviene nuevamente el **Sr. Vicepresidente** manifestando que le parece bien que todos pongamos los medios necesarios para mantener a raya la plaga. Pero insiste en que en el vivero nunca se ha tenido esta plaga y en que lo de arrancar la platanera fue por renovarla. Tampoco han habido problemas importantes de plaga en la finca de cultivo ecológico.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, en cuanto a la propuesta de la Moción no ve inconveniente en apoyarla.

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que lo del Plan que se está realizando en la Palma ha salido la semana pasada y podría incluirse en la propuesta.

Le responde el **Sr. Presidente** que la propuesta es *"que el Pleno del Cabildo tome con urgencia el acuerdo de poner en marcha las medidas oportunas para controlar ésta y otras posibles plagas"*.

**EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar la Moción, en el sentido de poner en marcha las medidas oportunas para controlar la plaga de la mosca blanca algodonosa y otras posibles plagas.**

#### **4.- APROBACIÓN MELODIA INSTITUCIONAL**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la propuesta formulada, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Tomás Padrón Hernández, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, formula al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta en base a los siguientes:

##### **ANTECEDENTES**

La Comunicación en las empresas e instituciones ha adquirido un papel relevante durante los últimos años. Hoy no se comprende una entidad sin su correspondiente estrategia comunicativa para sus relaciones internas y externas. La información audiovisual se ha situado como una técnica y un recurso imprescindible para tal planificación.

La identidad visual y sonora de una institución es la plasmación de la personalidad de la Institución, de su cultura y filosofía en unas formas que la definan e identifiquen. Se ha desarrollado enormemente el logotipo de empresa o institución. Sin embargo, apenas hay referencias a la plasmación de esa identidad en un conjunto de sonidos o en un conjunto de sonidos y de imágenes, es decir, en fonotipos y fonovideotipos, a pesar de la presencia de las empresas y sus productos o de las instituciones y su gestión en las emisoras de radio, de televisión y demás productos audiovisuales. Persiste el peso de la cultura escrita en las empresas e instituciones,

aunque desde hace décadas la sociedad viene desarrollando la cultura audiovisual y recientemente la cultura multimediática.

El fonotipo es la plasmación de identidad que desea transmitir una empresa o institución para que sea reconocida auditivamente siempre igual. El fonotipo está formado por la combinación de una música y unas palabras cantadas o recitadas con un determinado ritmo. Se caracteriza por su brevedad, poder de penetración y de recuerdo. Es muy utilizado por las entidades en sus diversas manifestaciones: reuniones de Juntas Generales, presencia en Ferias, ambientaciones sonoras de espacios, cabeceras y ráfagas de sus producciones sonoras o audiovisuales, como fondo de las cuñas publicitarias y como música de espera en las llamadas telefónicas.

El fonotipo requiere dosificación en su uso y requiere variantes para que no sea reiterativo y pueda usarse según el formato de comunicación para que continúe cumpliendo con su finalidad: llamar la atención e implantar en los clientes de la entidad una imagen sonora determinada.

Por todo ello, esta Presidencia, a instancias de la propuesta presentada por el departamento de Protocolo y Comunicación de esta Institución, propone que el Cabildo de El Hierro cuente con su propio fonotipo para ser usado como fondo de nuestras cuñas publicitarias, anuncios por megafonía, introducción de actos protocolarios o culturales, música de espera de las llamadas telefónicas ..... con el fin de que nuestros administrados reconozcan la personalidad de este Cabildo y que identifiquen con mayor facilidad la información externa que genera esta Institución.

El concepto de comunicación eficaz sólo se logra a través de una unificación de criterios. Otras de las fases sobre las que se está trabajando y que complementa la presente iniciativa es la creación de un logotipo corporativa que sustituirá al escudo heráldico de este Cabildo en los casos de información al ciudadano o todos aquellos actos que no estén directamente relacionados con el protocolo institucional y los actos administrativos.

Para apoyar esta Propuesta, hemos contratado al popular y reconocido músico canario Benito Cabrera, quien nos presenta una composición, "Bimbaches", con las siguientes características:

- La idea ha sido utilizar como base la música tradicional de la isla: indiscutible seña de identidad herreña y uno de los complejos etnomusicales más interesantes en todo el Archipiélago.

- El tema tiene varios momentos diferenciados. La razón es que existan partes de duración y ritmos distintos para que se pueda utilizar por segmentos si es necesario.

- El motivo inicial es el mar, la música natural de la propia isla. Una guitarra hace una pequeña variación del tango, a modo de introducción, con un carácter un tanto melancólico y solitario, que son (a parecer del autor) dos de las cartas de presentación del paisaje emotivo herreño.

- Lo que sigue es una melodía basada en los aires del Baile de la Virgen y el Vivo, con un aire más jovial y positivo e interpretadas por un acordeón, violín, flauta travesera, guitarra acústica, bajo y percusión multi-étnica.

- Le sigue un motivo que está inspirada en motivos diversos tradicionales. Esta es la parte más "moderna" del tema e intenta ser una mirada al futuro desde la tradición.

- Se da paso luego a la única melodía que en Canarias se ejecuta en compás cuaternario y que corresponde a la Bajada de la Virgen de Los Reyes. Esta parte es la más tradicional, aunque en medio utilice la técnica del Canon (muy propia del Barroco) para darle un aire un tanto distinto al motivo que, por otro lado, está interpretado por diferentes tipos de flautas de varias partes del Mundo; entre ellas, como no, un pito herreño.

-Se repiten varias partes del ciclo, que termina con los motivos iniciales: la solitaria guitarra interpretando una melodía basada en el tango y, para finalizar, el mar.

-Utilizando el gentilicio prehispanico, el tema se llama "Bimbaches", como homenaje a los herreños porque el autor opina que es lo mejor de la Isla, en realidad, es, su paisaje humano.

Después de todo lo expuesto en estos antecedentes, esta Presidencia eleva a la considera la siguiente

## PROPUESTA

**Aprobar la melodía "Bimbaches", obra del compositor canario Benito Cabrera, como fonotipo de este Cabildo para ser utilizado en las manifestaciones de comunicación externa de esta Institución como parte de su imagen corporativa."**

No habiendo intervención alguna, **LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL**, por unanimidad, **dictamina favorablemente la Propuesta formulada por la Presidencia".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**5.- FORMALIZACIÓN CONVENIO ENTRE ESCUELA SUPERIOR DE MADRID S.L. Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta del Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE ESCUELA SUPERIOR DE MADRID S.L. Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De una parte:

D. EMILIO JIMENEZ con D.N.I. nº 0824953-N, como representante de Escuela Superior de Madrid, S.L., sita en Madrid, en la calle Cinca, 30 y código postal 28002, con C.I.F. nº B-82066515, teléfono 91 563.6156.

Y de otra parte:

D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, con D.N.I. nº 42.677.383-Z, como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, localizado en C/. Dr. Quintero, nº 11, 38900 - Valverde, Isla de El Hierro - Canarias, con C.I.F. P-3800003-J, Teléfono 922550078.

**EXPONEN**

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a sus alumnos.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Método de Formación en Centros de Trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.



Al presente convenio se incorporarán, a lo largo de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I), la programación de actividades formativas (Anexo II) a desarrollar por éstos en las empresas y los Documentos que faciliten el Seguimiento y Evaluación de los mismos.

## CLÁUSULAS

PRIMERA: Los alumnos que figuran en el anexo y del presente convenio, desarrollarán las actividades formativas programadas (Anexo II), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA: Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la póliza de seguros que Escuela Superior de Negocios tiene suscrita con Allianz Seguros nº de póliza 013475061. (Responsabilidad civil).

TERCERA: En todo momento el alumno irá provisto del D.N.I. y la tarjeta de identificación de Escuela Superior de Negocios.

CUARTA: La duración de este Convenio es de año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

QUINTA: Se podrá rescindir para un determinado alumno, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de Escuela Superior de Negocios, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Por repetidas faltas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Por actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

SEXTA: Los alumnos no tendrá por qué percibir cantidad alguna en concepto de retribución por la realización de actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA: La relación alumno y Empresa, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de una relación laboral.

## ANEXO I

Mediante la presente, solicito la apertura del período de prácticas para el año 2002/03, para el alumno:

- D<sup>a</sup>. SARA M<sup>a</sup> AYALA AVILA con D.N.I. nº 43.829.051-K, que realizará las mismas durante el período comprendido entre 01 de octubre de 2002 y 01 de abril de 2003, comprometiéndose a seguir con aprovechamiento la formación práctica que le será impartida a la Empresa y sometiéndose a la disciplina que en su caso será establecida por la Dirección de la misma.

## ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS:

-  
-  
-  
-"  
**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Formalizar Convenio entre la Escuela Superior de Madrid, S.L., y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el desarrollo de un Programa de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a sus alumnos.**

**2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**6.- PLIEGO ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA DE EL PINAR - LA RESTINGA.**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en Sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EL PINAR-PUNTA DE LA RESTINGA", POR EL SISTEMA DE CONCURSO (PROCEDIMIENTO ABIERTO).**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002 adoptó el Acuerdo de aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro.

En virtud del citado Convenio de Colaboración, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a realizar una aportación económica de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE Mil CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93euros)**, para la financiación de la obra "Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-La Restinga" cuya ejecución realizará el Cabildo Insular de El Hierro. La

aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se encuentra distribuida en las siguientes anualidades:

- § Año 2002: 259.084,95 euros
- § Año 2003: 330.556,66 euros
- § Año 2004: 330.556,66 euros
- § Año 2005: 216.851,66 euros

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la obra “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-La Restinga”, por el presupuesto de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE Mil CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93euros)**, cuya financiación se realizará en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y que se encuentra distribuida en las anualidades que a continuación se indican.

Anualidad 2002	259.084,95 euros
Anualidad 2003	330.556,66 euros
Anualidad 2004	330.556,66 euros
Anualidad 2005	216.851,66 euros

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la licitación y contratación de la citada obra".

Asimismo, por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA EL PINAR-PUNTA DE LA RESTINGA” MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras “Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de la Restinga” de conformidad con lo preceptuado en el proyecto.

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante **Resolución de Presidencia nº 1613/02**, de fecha 3 de julio de 2002.

**1.3.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Ilmo. Sr. Presidente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento General citados.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCAP.

En cualquier caso la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

## **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

**a) Solvencia económica y financiera:**

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

**b) Solvencia técnica:**

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán presentar la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar debidamente bastantada.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la que se determina a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>G</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>4</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>E</b>

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado texto refundido.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93 euros)**, distribuido en las siguientes anualidades, (en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002):

- § Año 2002: 259.084,95 euros
- § Año 2003: 330.556,66 euros
- § Año 2004: 330.556,66 euros
- § Año 2005: 216.851,66 euros

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002.

### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

### **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, de conformidad con el proyecto, y a contar desde la iniciación de las mismas.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACION</b>
<b>Oferta económica</b>	<b>hasta 40 puntos</b>
<b>Plan de Trabajo, con el siguiente desglose:</b>	
Continuidad en el tránsito.....	8 puntos
Mantenimiento, Limpieza y Aspecto de la Obra.....	11 puntos
Medidas de seguridad complementarias.....	8 puntos
Señalización y Seguridad Nocturna.....	8 puntos
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>hasta 25 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>
 <b>1. OFERTA económica .....</b>	 <b>40 puntos</b>

Se considerará económicamente como la oferta más ventajosa la más baja de las presentadas.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 40 puntos, la oferta económica más ventajosa.

## **2. PLAN DE TRABAJO.....35 puntos**

En este apartado se considerará como más ventajosa aquella oferta que contemple en el Plan de Trabajo las medidas que resulten más eficaces para garantizar la fluidez del tránsito de los viandantes y vehículos al objeto de que los perjuicios que se ocasionen, sean los mínimos posibles, y en este sentido los aspectos a considerar serán los siguientes:

### **a) CONTINUIDAD EN EL TRÁNSITO.....8 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra una continuidad en el tránsito:

§ Peatonal de los viandantes, en las zonas en las que proceda, evitando al máximo posible las barreras físicas y desvíos, eliminando los obstáculos e introduciendo rampas de acceso.

§ De los vehículos.

### **b) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ASPECTO DE LA OBRA.....11 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra:

§ El mantenimiento y limpieza tanto de las zonas de obras como de sus alrededores, en cuanto a: escombros y materiales sobrantes, eliminación de los materiales procedentes de instalaciones inservibles, derribos, etc.

§ Proceder al inmediato desmontaje de las instalaciones provisionales que no sean necesarias.

§ Establecer las medidas correctoras necesarias en cuanto a la prevención de impactos negativos que puedan originarse en cuanto al levantamiento de polvo, ruidos producidos por la maquinaria, evitar cualquier tipo de deterioro de los elementos paisajísticos etc.

§ Adoptar las medidas y ejecutar los trabajos que se requieran para que la obra ofrezca un buen aspecto en todo momento, aún cuando no se hallen expresamente determinados en los documentos que integran el Proyecto.

### **c) MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIAS.....8 puntos**

Se valorarán todas aquellas medidas o medios de protección que aún no estando contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud contribuyan a la máxima prevención en cuanto a los riesgos de posibles accidentes, tales como:

· Vallado opaco de las zonas de trabajo, acopios, parque de maquinaria, etc., de tal forma que se impida el tránsito de personal no autorizado y evitar posibles alteraciones de los recursos ubicados en los alrededores de la obra.



**d) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD NOCTURNA.....8 puntos**

§ Señalización y balizamiento de las obras y en especial establecer las medidas de iluminación nocturna que garanticen adecuadamente la seguridad del tránsito peatonal.

§ Implantación de un servicio de vigilancia nocturna.

La puntuación máxima para el Plan de Trabajo se establece en 35 puntos, que se otorgará a la empresa que más eficazmente garantice la minimización del impacto de las obras en el tráfico de los usuarios, es decir, a las empresas licitadoras que presenten debidamente justificado el Plan de Trabajo, contemplando necesariamente, todos los puntos anteriormente reseñados.

**3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....25 puntos**

En este apartado se valorará como más ventajosa la reducción máxima en el Plazo de Ejecución de la Obra.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 25 puntos, la empresa que oferte la mayor reducción en el Plazo de Ejecución.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1°.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2°.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P=(pm*O/mo)$$

4°.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de

prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35-1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por el importe de **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (22.740,99 €)**, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

**11.2.-** Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP. Cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, se realizará ante el mismo órgano de contratación.

**11.3.-** Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del TRLCAP, en los términos señalados en el mismo, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

**11.4.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos **diez días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **Tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, , de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para el concurso de la obra Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Certificado de la **clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la **garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro debidamente bastantados. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería de la Corporación, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida para la licitación, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.-** Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: Oferta económica para el concurso de la obra Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga"**. Su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

13.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus ofertas económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.4.-** Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N° 3: Documentación de los criterios para el concurso de la obra Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-Punta de La Restinga"**. Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tal criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará constituida con arreglo a la Disposición Adicional Novena, punto 3 del TRLCAP.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica. A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A

continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**16.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**16.4.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**16.5.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.6.-** Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que



se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

**17.4.-** En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del TRLCAP.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

**19.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**19.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**19.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **20.- PROGRAMA DE TRABAJO**

**20.1.-** El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

**20.2.-** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**20.3.-** El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**20.4.-** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

## **21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

**21.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**21.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Corporación.

**21.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### **22.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**22.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**23.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Corporación.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

**24.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición de la respectiva certificación de obra.

**25.2.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de

antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

**25.4.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**25.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## **VI SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 146 del TRLCAP.

### **29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del TRLCAP y en la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del TRLCAP.

## **VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**30.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**30.3.-** Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

**30.4.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111, 149 y 150 del TRLCAP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 151 de mismo texto refundido.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **32.- LIQUIDACIÓN**

**32.1.-** Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**32.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El plazo de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la recepción de las obras.

**33.2.-** Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**34.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

### **35.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **36.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**A N E X O I**



## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con N.I.F. nº .....  
....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del de  
prescripciones técnicas y del proyecto que han de regir la contratación para la ejecución de las obras  
de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en  
nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad  
que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las  
obras de referencia por un importe de  
..... euros (en letras y números).

En Valverde, a de 2002

Fdo. ...."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la obra "Acondicionamiento de la Carretera El Pinar-La Restinga", por el presupuesto de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE Mil CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.137.049,93euros), cuya financiación se realizará en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y que se encuentra distribuida en las anualidades que a continuación se indican.**

<b>Anualidad 2002</b>	<b>259.084,95 euros</b>
<b>Anualidad 2003</b>	<b>330.556,66 euros</b>
<b>Anualidad 2004</b>	<b>330.556,66 euros</b>
<b>Anualidad 2005</b>	<b>216.851,66 euros</b>

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la licitación y contratación de la citada obra."**

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que le gustaría hacer una observación. Hay obras que, por sus características, podrían ejecutarse por partes, por un lado el desmonte y por otro el asfaltado. Por ello sugiere que esta obra se realice así, con el fin de que puedan entrar otras empresas y agilizar su ejecución.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que así no se agilizaría la obra, puesto que ello implicaría que tendríamos que esperar unos plazos, para responder por la responsabilidad del desmonte, etc., para que la siguiente empresa pudiera realizar el asfaltado.

**EL PLENO**, por unanimidad, **acuerda ratificar el anterior dictamen.**

## **7.- PLIEGO ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN PISTA LOS LLANILLOS - POZO DE LA SALUD.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACION DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD", POR EL SISTEMA DE CONCURSO (PROCEDIMIENTO ABIERTO).**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002 adoptó el Acuerdo de aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro.

En virtud del citado Convenio de Colaboración, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se compromete a realizar una aportación económica de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS Mil Doscientos NOVENTA Y SEIS EUROS (1.322.296 euros)**, para la financiación de la obra "Acondicionamiento y Pavimentación de la pista que une Los Llanillos y el Pozo de la Salud" cuya ejecución realizará el Cabildo Insular de El Hierro. La aportación de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias se encuentra distribuida en las siguientes anualidades:

§ Año 2003: 751.265 euros

§ Año 2004: 570.961 euros

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la obra "Acondicionamiento y Pavimentación de la pista que une Los Llanillos y el Pozo de la Salud", por el presupuesto de **UN MILLÓN**

**TRESCIENTOS VEINTIDOS Mil Doscientos NOVENTA Y SEIS EUROS (1.322.296 euros)**, cuya financiación se realizará en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y que se encuentra distribuida en las anualidades que a continuación se indican.

Anualidad 2003	751.265 euros
Anualidad 2004	570.961 euros

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la licitación y contratación de la citada obra".

Asimismo, por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA QUE UNE LOS LLANILLOS CON EL POZO DE LA SALUD" MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras "Acondicionamiento y Pavimentación de la pista que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud" de conformidad con lo preceptuado en el proyecto.

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante **Resolución de Presidencia nº 1598/02**, de fecha 2 de julio de 2002.

**1.3.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Ilmo. Sr. Presidente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento General citados.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCAP.

En cualquier caso la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y

financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

**a) Solvencia económica y financiera:**

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

**b) Solvencia técnica:**

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán presentar la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar debidamente bastantada.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación

aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la que se determina a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>G</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>4</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>E</b>

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado texto refundido.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS Mil Doscientos NOVENTA Y SEIS EUROS (1.322.296,00 euros)**, distribuido en las siguientes anualidades, (en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002):

Año 2003: 751.265 euros

Año 2004: 570.961 euros

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en virtud del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y El Cabildo Insular de El Hierro, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2002.

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES, de conformidad con el proyecto, y a contar desde la iniciación de las mismas.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

	CRITERIOS	PONDERACION
<b>Oferta económica</b>		<b>hasta 40 puntos</b>
<b>Plan de Trabajo, con el siguiente desglose:</b>		
Continuidad en el tránsito.....	8 puntos	
Mantenimiento, Limpieza y Aspecto de la Obra.....	11 puntos	
Medidas de seguridad complementarias.....	8 puntos	<b>hasta 35 puntos</b>
Señalización y Seguridad Nocturna.....	8 puntos	
<b>Plazo de Ejecución</b>		<b>hasta 25 puntos</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

#### 1. OFERTA económica .....40 puntos

Se considerará económicamente como la oferta más ventajosa la más baja de las presentadas.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 40 puntos, la oferta económica más ventajosa.

#### 2. PLAN DE TRABAJO.....35 puntos

En este apartado se considerará como más ventajosa aquella oferta que contemple en el Plan de Trabajo las medidas que resulten más eficaces para garantizar la fluidez del tránsito de los viandantes y vehículos al objeto de que los perjuicios que se ocasionen, sean los mínimos posibles, y en este sentido los aspectos a considerar serán los siguientes:

##### a) CONTINUIDAD EN EL TRÁNSITO.....8 puntos

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra una continuidad en el tránsito:

- § Peatonal de los viandantes, en las zonas en las que proceda, evitando al máximo posible las barreras físicas y desvíos, eliminando los obstáculos e introduciendo rampas de acceso.
- § De los vehículos.

**b) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ASPECTO DE LA OBRA.....11 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra:

- § El mantenimiento y limpieza tanto de las zonas de obras como de sus alrededores, en cuanto a: escombros y materiales sobrantes, eliminación de los materiales procedentes de instalaciones inservibles, derribos, etc.
- § Proceder al inmediato desmontaje de las instalaciones provisionales que no sean necesarias.
- § Establecer las medidas correctoras necesarias en cuanto a la prevención de impactos negativos que puedan originarse en cuanto al levantamiento de polvo, ruidos producidos por la maquinaria, evitar cualquier tipo de deterioro de los elementos paisajísticos etc.
- § Adoptar las medidas y ejecutar los trabajos que se requieran para que la obra ofrezca un buen aspecto en todo momento, aún cuando no se hallen expresamente determinados en los documentos que integran el Proyecto.

**c) MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIAS.....8 puntos**

Se valorarán todas aquellas medidas o medios de protección que aún no estando contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud contribuyan a la máxima prevención en cuanto a los riesgos de posibles accidentes, tales como:

- Vallado opaco de las zonas de trabajo, acopios, parque de maquinaria, etc., de tal forma que se impida el tránsito de personal no autorizado y evitar posibles alteraciones de los recursos ubicados en los alrededores de la obra.

**d) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD NOCTURNA.....8 puntos**

- § Señalización y balizamiento de las obras y en especial establecer las medidas de iluminación nocturna que garanticen adecuadamente la seguridad del tránsito peatonal.
- § Implantación de un servicio de vigilancia nocturna.

La puntuación máxima para el Plan de Trabajo se establece en 35 puntos, que se otorgará a la empresa que más eficazmente garantice la minimización del impacto de las obras en el tráfico de los usuarios, es decir, a las empresas licitadoras que presenten debidamente justificado el Plan de Trabajo, contemplando necesariamente, todos los puntos anteriormente reseñados.

**3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....25 puntos**



En este apartado se valorará como más ventajosa la reducción máxima en el Plazo de Ejecución de la Obra.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 25 puntos, la empresa que oferte la mayor reducción en el Plazo de Ejecución.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P=(pm*O)/mo$$

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35-1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por el importe de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros con NOVENTA Y DOS céntimos (26.445,92 €)**, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

**11.2.-** Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP. Cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, se realizará ante el mismo órgano de contratación.

**11.3.-** Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del TRLCAP, en los términos señalados en el mismo, así como los licitadores que

tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

**11.4.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos **diez días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

## **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **Tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, , de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: **Docu-mentación General para el concurso de la obra Acondicionamiento y Pavimentación de la pista que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Certificado de la **clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de

contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la **garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro debidamente bastanteados. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería de la Corporación, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida para la licitación, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Oferta económica para el concurso de la obra Acondicionamiento y Pavimentación de la pista que une Los Llanillos**

**con el Pozo de la Salud ”.** Su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

13.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus ofertas económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.4.-** Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N° 3: Documentación de los criterios para el concurso de la obra de “Acondicionamiento y Pavimentación de la pista que une Los Llanillos con el Pozo de la Salud”.** Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tal criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará constituida con arreglo a la Disposición Adicional Novena, punto 3 del TRLCAP.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica. A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**16.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**16.4.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**16.5.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.6.-** Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III**

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

**17.4.-** En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.



**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del TRLCAP.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

**19.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**19.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**19.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

##### **20.- PROGRAMA DE TRABAJO**

**20.1.-** El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

**20.2.-** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos

parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**20.3.-** El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**20.4.-** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

## **21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

**21.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**21.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Corporación.

**21.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **22.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**22.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**23.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Corporación.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

**24.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición de la respectiva certificación de obra.

**25.2.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

**25.4.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**25.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## **VI SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 146 del TRLCAP.

### **29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del TRLCAP y en la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del TRLCAP.

## **VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**30.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**30.3.-** Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

**30.4.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111, 149 y 150 del TRLCAP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 151 de mismo texto refundido.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **32.- LIQUIDACIÓN**

**32.1.-** Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**32.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos.

## **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El plazo de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la recepción de las obras.

**33.2.-** Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

## **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

**34.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

### **35.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **36.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **A N E X O I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con N.I.F. nº .....  
....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del de prescripciones técnicas y del proyecto que han de regir la contratación para la ejecución de las obras de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de ..... euros (en letras y números).

En Valverde, a de 2002

**Fdo. ...."**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la obra "Acondicionamiento y**



**Pavimentación de la pista que une Los Llanillos y el Pozo de la Salud”, por el presupuesto de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS Mil Doscientos NOVENTA Y SEIS EUROS (1.322.296 euros), cuya financiación se realizará en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y que se encuentra distribuida en las anualidades que a continuación se indican.**

<b>Anualidad 2003</b>	<b>751.265 euros</b>
<b>Anualidad 2004</b>	<b>570.961 euros</b>

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la licitación y contratación de la citada obra”.**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

#### **8.- CESIÓN TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE GUARAZOCA.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la propuesta formulada, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 2 de julio de 2001, acordó ceder en uso, a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de Canarias, un inmueble de 100 m2, anexo al Colegio Público de Guarazoca, para la construcción de un aula sus servicios complementarios.

Con fecha 1 de octubre de 2002, por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura Educativa, se remite escrito, manifestando que el proyecto de construcción de un aula y servicios complementarios para el Colegio Público de Guarazoca ha demandado una superficie mayor a la prevista inicialmente, llegando a cifrarse en 164 m2 de superficie total, por lo que se precisa amplíen la superficie cedida (100 m2) en 64 m2.

En orden a que se concluyan las obras de acondicionamiento del Colegio Público de Guarazoca, y entendiéndose que se trata de ampliar la superficie cedida por acuerdo plenario de 2 de julio de 2001, como continuación del expediente tramitado en su día, por medio del presente se

## **PROPONE**

**1.- Ampliar la superficie cedida a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno de Canarias, según acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2001, de un inmueble de 100 m2 anexo al Colegio Público de Guarazoca, para la construcción de un aula y sus servicios complementarios, a un total de 164 m2.**

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos".**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**9.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NUEVA CARRETERA DE VALVERDE A EL GOLFO POR LOS ROQUILLOS. TRAMO: VALVERDE - FRONTERA" Y LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO DE EL MOCANAL.**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EL EXCMO. CABIDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NUEVA CARRETERA DE VALVERDE A EL GOLFO

**POR LOS ROQUILLOS. TRAMO: VALVERDE-FRONTERA” Y LA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO DE EL MOCANAL.**

En ..... a ..... de ..... de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte: el Excmo. Sr. D. Antonio Castro Cordobés, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

De otra parte: el Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.

Y de otra parte: el Sr. D. Agustín Padrón Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde.

**INTERVIENEN**

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y facultado a efectos del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de ... de ..... de dos mil dos.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41.1, en relación con los artículos 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y con el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de dicha Corporación de ..... de ..... de dos mil dos.

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, en relación con el artículo 16.3 de la precitada Ley 14/1990, de 26 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de dicha Corporación, de ..... de ..... de dos mil dos.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una intervienen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto.

**EXPONEN**

I.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas está ejecutando el proyecto “Nueva carretera de Valverde a El Golfo por Los Roquillos. Tramo Valverde-Frontera”, contemplado en el convenio de colaboración suscrito el 16 de abril de 1997 entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras.

II.- En virtud del mencionado instrumento de colaboración, la Administración del Estado asumió, entre otras obligaciones, la financiación de la obra, mientras que la Administración Autonómica adquirió, conforme a lo estipulado en la Cláusula sexta, el compromiso de gestionar la adquisición o puesta a disposición de los terrenos necesarios para su ejecución.

III.- Por la ejecución del citado proyecto se afecta parcialmente la plaza de San Pedro de El Mocanal, en el municipio de Valverde, por lo que se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento de Valverde, en orden a la cesión del terreno afectado y al aprovechamiento del espacio urbano delimitado por la Iglesia de El Mocanal, la plaza actual, la antigua carretera y la nueva carretera para la remodelación de la plaza, de forma que en la misma se puedan desarrollar actividades de carácter comunitario al aire libre.

Al desviarse el trazado de la nueva carretera en esta zona, quedará fuera de servicio el tramo de la actual carretera que separa la Iglesia de la plaza, por lo que es intención del Cabildo Insular de El Hierro el ceder el terreno que ocupa dicho tramo para la remodelación de la plaza.

En esa línea el Cabildo Insular de El Hierro encargó la redacción de un proyecto de ejecución de la nueva Plaza de San Pedro con el que se pretende conseguir el aumento del espacio comunitario, su aislamiento respecto de la nueva carretera, la revalorización de la casa tradicional existente y la singularización y potenciación de la imagen de la Iglesia.

IV.- Teniendo en cuenta, por tanto, que el interés público implícito en toda obra pública cobra, en el presente caso, especial significado al incidir la actuación que se proyecta en la plaza de San Pedro de El Mocanal parece necesario la formalización de un instrumento de colaboración en el que se establezcan las bases necesarias para que la actuación proyectada se desarrolle y ultime de forma tal que se de satisfacción a los intereses públicos que concurren.

En su virtud, teniendo en cuenta los intereses públicos que confluyen, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, en orden a la cesión de una parcela de 250 m<sup>2</sup> donde se ubica parte de la actual plaza de San Pedro de El Mocanal, afectada por la ejecución del proyecto “Nueva carretera de Valverde a El Golfo por los Roquillos. Tramo: Valverde-Frontera” y la remodelación de la citada plaza.

La parcela afectada linda al norte y al este con terrenos expropiados para la ejecución de la nueva carretera, al sur con la actual carretera TF-912, al oeste con resto de la actual plaza.

**Segunda.-** La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas indemnizará al Ayuntamiento de Valverde en la cantidad global de cuatrocientos mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta céntimos (400.675,40 €), por la afectación de la referida parcela.

El abono de la citada cantidad se efectuará en el presente ejercicio económico directamente al Cabildo Insular de El Hierro, con destino a la financiación del proyecto de Remodelación de la plaza de San Pedro de El Mocanal.

El Ayuntamiento de Valverde autoriza a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas a la ocupación de la citada parcela.

**Tercera.-** Corresponde al Cabildo Insular de El Hierro la contratación, la ejecución y la dirección de la obra de Remodelación de la plaza de San Pedro de El Mocanal, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Marcos Padrón García, de fecha 15 de junio de 2002 y con un presupuesto de ejecución total de cuatrocientos ochenta mil quinientos noventa y ocho euros con diez céntimos (480.598,10 €).

La financiación de esta obra será aportada de la siguiente forma:

- a) 400.675,40 € recogidos en la Cláusula segunda del presente Convenio y que se corresponde con el presupuesto de la ejecución de la obra civil, por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.
- b) 79.922,70 € que se corresponde con el presupuesto del mobiliario urbano, por el Cabildo Insular de El Hierro.

Las incidencias que de acuerdo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, surgieran durante la ejecución de la obra y supongan incremento del presupuesto de la misma, serán financiadas por el Cabildo Insular de El Hierro.

Las obras de remodelación de la Plaza de San Pedro deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de 2003.

**Cuarta.-** El Cabildo Insular de El Hierro cede para la remodelación de la plaza un tramo de la actual carretera con una superficie de 550 m<sup>2</sup>.

**Quinta.-** La nueva plaza de San Pedro será de titularidad del Ayuntamiento de Valverde, que se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

**Sexta.-** El presente Convenio, se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

- El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento, previa la preceptiva denuncia del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

**Séptimo.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para la resolución de las dudas que puedan suscitarse en su interpretación y la integración de las lagunas que puedan existir se estará a los principios del derecho Administrativo, en particular, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y, en su defecto, a los principios generales del Derecho. Los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Formalizar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de Valverde, para la ocupación de terrenos afectados por la ejecución del proyecto "Nueva carretera de Valverde a El Golfo por los Roquillos. Tramo: Valverde - Frontera" y la remodelación de la plaza de San Pedro de El Mocanal.**

**2.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes documentos, así como para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**10.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: "REMODELACIÓN DEL VIARIO PRINCIPAL DE VALVERDE EN LA TF-912, 1ª FASE".**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACION DE LA OBRA "REMODELACIÓN DEL VIARIO PRINCIPAL DE VALVERDE EN LA TF-912, 1ª FASE", POR EL SISTEMA DE CONCURSO (PROCEDIMIENTO ABIERTO).**

El Cabildo Insular de El Hierro ha suscrito con la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, en fecha 26 de septiembre de 2002, un Convenio de Colaboración por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial aprobado por el gobierno de Canarias **“Potenciación de las Zonas Comerciales abiertas de Canarias”**.

En virtud del citado Convenio de Colaboración, el Gobierno de Canarias se compromete a realizar una dotación económica de setecientos veintiún mil doscientos doce euros (721.212 €), con la que el Cabildo Insular de El Hierro financiará la ejecución de la obra “Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase”. La aportación del Gobierno de Canarias se encuentra distribuida en las siguientes anualidades:

§ Año 2002.....120.202 euros  
§ Año 2003.....601.010 euros

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la obra “Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase”, por el presupuesto de setecientos veintiún mil doscientos doce euros (721.212 €), cuya financiación se realizará en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias para la **“Potenciación de las Zonas Comerciales abiertas de Canarias”**, y que se encuentra distribuida en las anualidades que a continuación se indican.

Anualidad 2002	120.202 euros
Anualidad 2003	601.010 euros

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la licitación y contratación de la citada obra".

Asimismo, por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DEL VIARIO PRINCIPAL DE VALVERDE EN LA TF-912, 1ª FASE” MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras “Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase” de conformidad con lo preceptuado en el proyecto.

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante **Resolución de Presidencia nº 1929/02**, de fecha 1 de agosto de 2002, subsanada por Resolución de Presidencia nº 2306/02, de fecha 2 de octubre de 2002.

**1.3.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Ilmo. Sr. Presidente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento General citados.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan al TRLCAP.

En cualquier caso la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con



arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 17 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

##### **a) Solvencia económica y financiera:**

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

##### **b) Solvencia técnica:**

- Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán presentar la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar debidamente bastantada.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.-** La clasificación exigida para esta contratación, será la que se determina a continuación:

<b>GRUPO</b>	<b>G</b>
<b>SUBGRUPO</b>	<b>6</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>D</b>

**5.2.-** Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado texto refundido.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VeintiUN Mil Doscientos doce euros (721.212 €)**, distribuido en las siguientes anualidades, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con fecha 26 de septiembre de 2002:

Año 2002: 120.202 euros

Año 2003: 601.010 euros

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro con fecha 26 de septiembre de 2002 en ejecución del proyecto de inversión “PROGRAMA SECTORIAL DE POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS” .

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En la presente contratación habrá revisión de precios, de acuerdo con la fórmula polinómica nº 18.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

El importe de las revisiones que proceda se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la certificación final de obra o en la liquidación, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRECE (13) MESES, de conformidad con el proyecto, y a contar desde la iniciación de las mismas.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

10.1.- El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PONDERACION
Oferta económica	hasta 30 puntos
<b>Plan de Trabajo, con el siguiente desglose:</b>	
Continuidad en el tránsito.....6 puntos	
Mantenimiento, Limpieza y Aspecto de la Obra..... 7 puntos	
Medidas de seguridad complementarias.....6 puntos	<b>Hasta 25 puntos</b>
Señalización y Seguridad Nocturna.....6 puntos	

<b>Referencias técnicas</b>	<b>Hasta 25 puntos</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**1. OFERTA economica .....30 puntos**

Se considerará económicamente como la oferta más ventajosa la más baja de las presentadas.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 30 puntos, la oferta económica más ventajosa.

**2. PLAN DE TRABAJO.....25 puntos**

En este apartado se considerará como más ventajosa aquella oferta que contemple en el Plan de Trabajo las medidas que resulten más eficaces para garantizar la fluidez del tránsito de los viandantes y vehículos al objeto de que los perjuicios que se ocasionen, sean los mínimos posibles, y en este sentido los aspectos a considerar serán los siguientes:

**a) CONTINUIDAD EN EL TRÁNSITO.....6 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra una continuidad en el tránsito:

- § Peatonal de los viandantes, evitando al máximo posible las barreras físicas y desvíos, eliminando los obstáculos e introduciendo rampas de acceso.
- § De los vehículos que accedan a sus garajes.

**b) MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ASPECTO DE LA OBRA.....7 puntos**

Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra:

- § El mantenimiento y limpieza tanto de las zonas de obras como de sus alrededores, en cuanto a: escombros y materiales sobrantes, eliminación de los materiales procedentes de instalaciones inservibles, derribos, etc.
- § Proceder al inmediato desmontaje de las instalaciones provisionales que no sean necesarias.
- § Establecer las medidas correctoras necesarias en cuanto a la prevención de impactos negativos que puedan originarse en cuanto al levantamiento de polvo, ruidos producidos por la maquinaria, evitar cualquier tipo de deterioro de los elementos paisajísticos etc.
- § Adoptar las medidas y ejecutar los trabajos que se requieran para que la obra ofrezca un buen aspecto en todo momento, aún cuando no se hallen expresamente determinados en los documentos que integran el Proyecto.

**c) MEDIDAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIAS.....6 puntos**

Se valorarán todas aquellas medidas o medios de protección que aún no estando contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud contribuyan a la máxima prevención en cuanto a los riesgos de posibles accidentes, tales como:

- Vallado opaco de las zonas de trabajo, acopios, parque de maquinaria, etc., de tal forma que se impida el tránsito de personal no autorizado y evitar posibles alteraciones de los recursos ubicados en los alrededores de la obra.

**d) SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD NOCTURNA.....6 puntos**

§ Señalización y balizamiento de las obras y en especial establecer las medidas de iluminación nocturna que garanticen adecuadamente la seguridad del tránsito peatonal.

§ Implantación de un servicio de vigilancia nocturna.

La puntuación máxima para el Plan de Trabajo se establece en 25 puntos, que se otorgará a la empresa que más eficazmente garantice la minimización del impacto de las obras en el tráfico de los usuarios, es decir, a las empresas licitadoras que presenten debidamente justificado el Plan de Trabajo, contemplando necesariamente, todos los puntos anteriormente reseñados.

**3. REFERENCIAS TÉCNICAS.....25 puntos**

Se considerara en este apartado como oferta más ventajosa aquella que demuestre la disponibilidad técnica, personal y material de la empresa adjudicataria adecuada al objeto del contrato, que se justificará mediante memoria técnica explicativa.

**4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....20 puntos**

En este apartado se valorará como más ventajosa la reducción máxima en el Plazo de Ejecución de la Obra.

Por lo tanto en este apartado obtendrá la máxima puntuación, es decir 20 puntos, la empresa que oferte la mayor reducción en el Plazo de Ejecución.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1°.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2°.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de

proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta, siendo entonces la fórmula a aplicar la siguiente:

$$P=(pm*O/mo)$$

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**11.1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35-1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por el importe de **Catorce mil cuatrocientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (14.424,24 €)**, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

**11.2.-** Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del TRLCAP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP. Cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, se realizará ante el mismo órgano de contratación.

**11.3.-** Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del TRLCAP, en los términos señalados en el mismo, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

**11.4.-** En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

## **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado

deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos **diez días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **Tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, , de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.-** Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para el concurso de las obras de Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en

su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Certificado de la **clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la **garantía provisional**, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro



de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro debidamente bastanteados. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería de la Corporación, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida para la licitación, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.-** Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 2: Oferta económica para el concurso de la obra de "Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase"**. Su contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea re-chazada.

13.3.1.- Los licitadores habrán de presentar sus ofertas económicas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.4.-** Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N° 3: Documentación de los criterios para el concurso de las obras de "Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase"**. Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 10.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorará respecto a tal criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará constituida con arreglo a la Disposición Adicional Novena, punto 3 del TRLCAP.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento

pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica. A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de **tres meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**16.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

**16.4.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**16.5.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.5.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cada una de ellas.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Corporación, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

16.5.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.6.-** Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III**

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del TRLCAP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del TRLCAP, en los términos de dicho precepto.

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

**17.4.-** En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y de los documentos contractuales del proyecto de obras, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, en la forma prevista en el artículo 71.2.c) del TRLCAP.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **19.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

**19.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del TRLCAP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**19.2.-** En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

**19.3.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

## **20.- PROGRAMA DE TRABAJO**

**20.1.-** El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

**20.2.-** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**20.3.-** El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**20.4.-** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

## **21.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

**21.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**21.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Corporación.

**21.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### **22.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**22.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**23.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

**23.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**23.5.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP.

#### **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería de la Corporación.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido en el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

**24.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

#### **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**25.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición de la respectiva certificación de obra.

**25.2.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.



Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**25.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

**25.4.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**25.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.

## **VI SUBCONTRATACIÓN**

### **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## **VII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS**

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 146 del TRLCAP.

### **29.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del TRLCAP y en la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del TRLCAP.

## **VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

**30.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**30.3.-** Podrán ser objeto de recepción parcial aquéllas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

**30.4.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111, 149 y 150 del TRLCAP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 151 de mismo texto refundido.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **32.- LIQUIDACIÓN**

**32.1.-** Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

32.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos.

### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

33.1.- El plazo de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la recepción de las obras.

33.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

### **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

34.1.- Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

34.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del TRLCAP.

### **35.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **36.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## **A N E X O I**

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con N.I.F. nº .....  
....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del de prescripciones técnicas y del proyecto que han de regir la contratación para la ejecución de las obras de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe de ..... euros (en letras y números).

En Valverde, a de 2002

Fdo. ...."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:**

**1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regir la contratación, por el sistema de concurso (procedimiento abierto), de la obra “Remodelación del Viario Principal de Valverde en la TF-912, 1ª Fase”, por el presupuesto de setecientos veintiún mil doscientos doce euros (721.212 €), cuya financiación se realizará en virtud del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de El Hierro y la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias para la “Potenciación de las Zonas Comerciales abiertas de Canarias”, y que se encuentra distribuida en las anualidades que a continuación se indican.**

Anualidad 2002	120.202 euros
Anualidad 2003	601.010 euros

**2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas en orden a la licitación y contratación de la citada obra”.**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**11.- CESIÓN USO INMUEBLE AL ICFEM E ITC**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Vistas las solicitudes presentadas por el ICFEM y el ITC, en las que se solicita la cesión de unas instalaciones, desde esta Consejería, y como parte de la línea de trabajo y apoyo a la creación de nuevas empresas y formación de jóvenes, se propone lo siguiente:

- 1.- Por una parte ceder la planta alta al ICFEM (según se señala en el plano adjunto), para la gestión de convenios y todo tipo de servicios a empresas y particulares en la isla.
- 2.- Por otra parte, ceder la planta baja al ITC (según plano adjunto), con objeto de llevar a cabo la escuela taller de nuevas tecnologías.

El tiempo de la cesión sería por cinco años las instalaciones cedidas al ICFEM y de dos años al ITC. Este período puede ser renovable, siempre por mutuo acuerdo y con un período de antelación de dos meses.

Por último, los gastos corrientes ocasionados por el uso de las citadas instalaciones correrán a cargo de los beneficiarios (ITC e ICFEM)."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la Propuesta formulada por la Presidencia".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**12.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2500 "INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ALQUILER DE UN LOCAL PARA VIVERO DE EMPRESAS Y AULA FORMATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, POR RAZONES GEOGRÁFICAS Y EN FORMA DE CONCURSO**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente, se procede a dar cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia Número 2500/02, de fecha 17 de octubre, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DECRETO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ALQUILER DE UN LOCAL PARA VIVERO DE EMPRESAS Y AULA FORMATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, POR RAZONES GEOGRÁFICAS Y EN FORMA DE CONCURSO.**

(FMB)

Decreto Núm. 2500 /02

I. REAL DECRETO LEGISLATIVO 16-6-2000, núm. 2/2000, por el que se **aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** establece en su *artículo 9, sobre régimen jurídico de los contratos privados*, lo siguiente:

1. Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a **su preparación y adjudicación**, en defecto de normas administrativas específicas, **por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo** y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas.

Por otra parte el *artículo 11 de la Ley establece los siguientes requisitos de los contratos*:

1. Los contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán a los **principios de publicidad y concurrencia**, salvo las excepciones establecidas por la presente Ley y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.

2. Son **requisitos para la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas**, salvo que expresamente se disponga otra cosa en la presente Ley, los siguientes:

a) La competencia del órgano de contratación.

b) La capacidad del contratista adjudicatario.

c) La determinación del objeto del contrato.

d) La fijación del precio.

e) La **existencia de crédito adecuado y suficiente**, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.

f) La **tramitación de expediente**, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto.

g) La **fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, relativos a los contratos**, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las correspondientes normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

h) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

i) La formalización del contrato.

El *Artículo 13* de la Ley regula el **Objeto de los contratos** en los siguientes términos:

El objeto de los contratos **deberá ser determinado y su necesidad para los fines del servicio público correspondiente se justificará en el expediente de contratación.**

Así mismo el *artículo 67 de la Ley, regula el expediente de contratación*, estableciendo lo siguiente:

1. A los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la **tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad de la misma**. Al expediente se **incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares** y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

2. Al expediente **se incorporarán**, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, **el certificado de existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya, **la fiscalización de la Intervención** y la **aprobación del gasto**, salvo en el supuesto excepcional previsto en el artículo 85, párrafo a), en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las correspondientes normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Por su parte, el *Artículo 69 de la Ley, regula el trámite de aprobación del expediente*, en los siguientes términos:

1. Completado el expediente de contratación, se dictará **resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación**. Dicha resolución comprenderá también **la aprobación del gasto**, salvo el supuesto excepcional previsto en el artículo 85, párrafo a), o que las normas de desconcentración, en su caso, hubiesen establecido lo contrario.

3. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Y por último y en lo que respecta específicamente a la esfera local, la *Disposición adicional novena* establece las siguientes *Normas específicas de Régimen Local*:

1. Se fija en el **10 por 100 el límite señalado en el artículo 88.3 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril ([RCL 1985\799](#) , 1372 y ApNDL 205), Reguladora de las Bases del Régimen Local, **para la utilización del procedimiento negociado** en los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios por las Entidades locales, sin que en ningún caso puedan superarse los establecidos en los artículos 141, párrafo g); 182, párrafos i) y k), y 210, párrafo h), de la presente Ley.

3. La **Mesa de contratación** estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

II. Por Razón de la cuantía y de la materia y con base a los acuerdos orgánicos adoptados por la Corporación, la competencia orgánica en materia de contratación está atribuida al Presidente

III. El objeto del contrato está determinado y **su necesidad para los fines del servicio público correspondiente** está igualmente justificado **en el expediente de contratación**, según resulta de la propuesta de la Consejería Insular de Planificación y Desarrollo económico, de 8/10/2002.

IV. Igualmente está determinado el precio cierto del contrato, acreditándose, mediante el documento contable RC, de fecha 14/10/2002, operación 220020026931, la suficiencia de crédito para tal fin en el presente ejercicio presupuestario y con aplicación a la partida 1201 6202 20200 por importe de 8.654,57 €.

Y en virtud de cuanto antecede,

#### **RESUELVO:**

- 1. DECRETAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ALQUILER DE UN LOCAL PARA VIVERO DE EMPRESAS Y AULA FORMATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, POR RAZONES GEOGRÁFICAS Y EN FORMA DE CONCURSO.**
- 2. QUE, A DICHOS EFECTOS, SE INCORPORE, COMO CABEZA DEL EXPEDIENTE, LA PROPUESTA EXPLICATIVA DE LA CONSEJERÍA INSULAR COMPETENTE, JUNTO CON EL DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.**
- 3. FORMÚLESE EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y**
- 4. SOMÉTASE EL EXPEDIENTE, CON LO ACTUADO, A LA PRECEPTIVA FICALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, PREVIA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA APROBACIÓN DEL GASTO."**

Asimismo, por el Sr. Secretario General, se procede a dar cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del Concurso, procedimiento restringido, para el Arrendamiento de un Local para "Vivero de empresas y Aula Formativa":



# **"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL CONCURSO, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA el ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA "VIVERO DE EMPRESAS Y AULA FORMATIVA" .**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será el arrendamiento de un local en Valverde para la ubicación del "Vivero de Empresas y Aula Formativa".

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Ilmo. Sr. Presidente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter **PRIVADO**, y se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción, por la **Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU)**.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

**4.2.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los interesados deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo al respecto de si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

### **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación para la contratación asciende a la cantidad 5.769,72 € de canon mensual, sobre el cálculo de 9.52 €/m2 (equivalente a 1.600 ptas/m2).

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico en el que se realice la adjudicación del contrato, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

## **7. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA**

La actualización del importe del precio del contrato no podrá ser instada hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de la firma del mismo. La actualización se efectuara de conformidad con las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

## **8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá un período de vigencia de **UN AÑO**, a contar desde la firma del mismo.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado y modificado de conformidad con lo establecido en L.A.U.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** El contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento restringido.

**9.2.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato entre los interesados que hayan sido invitados a participar en la licitación presentando proposiciones, los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Mayor proximidad al edificio central del Cabildo Insular	3 puntos
Mayor superficie en m2, próximos a 600 m2	3 puntos
Plena disponibilidad de la superficie	2 puntos
Dotación de infraestructuras básicas, electricidad, aseos, luminarias y cableado para equipos informáticos	2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 puntos</b>

### **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35-1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones, y la documentación complementaria, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, o telegrama, la remisión de la solicitud de participación.. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**11.4.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas, de entre las varias que pudieran existir para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-** Las proposiciones constaran de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación del procedimiento al que se concurra y el nombre y apellidos o razón social del licitador, números de teléfono y de fax, de disponer de ellos, así como con la firma del interesado o persona que le represente. Los sobres deberán contener la documentación que se detalla a continuación.

**12.2.-** Sobre número uno: deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° UNO: Documentación general para el concurso, mediante procedimiento restringido, de Arrendamiento de local para Vivero de Empresas y Aula Formativa**".

El contenido del sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.1.-El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, en la forma siguiente:

§ Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

§ Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría de la Corporación.

12.2.2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP.

12.2.3.- Para los licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.4.- Original del Título de propiedad del bien o fotocopia compulsada del mismo.

12.2.5.- Resguardo original del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.**

**12.3.- Sobre número dos: El sobre número dos deberá tener el siguiente título:  
"SOBRE N° DOS: "Proposición económica para el concurso, mediante procedimiento restringido, de Arrendamiento de local para Vivero de Empresas y Aula Formativa".**

El contenido de la proposición económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer clara-mente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerarla, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea re-chazada.

**12.4.- Sobre número tres: El sobre número dos deberá tener el siguiente título:  
"SOBRE N° TRES: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación para el concurso, mediante procedimiento restringido, del Arrendamiento de local para Vivero de Empresas y Aula Formativa".**

Su contenido estará integrado por la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se hace referencia en la cláusula 9.2 del presente pliego.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el interesado declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la solicitud, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará constituida con arreglo a la Disposición Adicional Novena, punto 3 del TRLCAP.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica; A continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 y a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

**15.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso las garantías constituidas.

**15.4.-** La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución sobre la base de los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

**15.5.-** Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

No será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva

#### **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente compulsados.

**17.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, con los efectos que le otorga el Código Civil, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**17.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, si la hubiere, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como con estricta sujeción a las normas establecidas en la LAU y del Código Civil, en cuanto a las obligaciones del arrendador del inmueble.

#### **19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL adjudicatario**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

#### **20.- ABONOS AL ADJUDICATARIO**

Los abonos al adjudicatario se realizarán por mes anticipado, dentro de los diez primeros días de cada mes, comenzando la obligación a partir de la firma del contrato de arrendamiento y la entrega efectiva del bien.

## **21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El adjudicatario se obliga a entregar el uso o goce del bien dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, mediante el otorgamiento del contrato de arrendamiento, y la correspondiente entrega de llaves del bien.

## **V.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la LAU.

### **23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto de suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la LAU.

## **VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la LAU

## **25. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por la jurisdicción civil competente de conformidad con lo preceptuado en la LAU.

## **A N E X O I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con N.I.F. nº .....  
....., mayor de edad, con domicilio en....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido del mismo, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe de ..... euros (en letras y números).

En Valverde a,... de....2002

**EL LICITADOR,**

Fdo.....

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, se da por enterada de la Resolución de la Presidencia nº 2500/02, de fecha 17 de octubre, relativa a la "Incoación del procedimiento de contratación para la adjudicación del alquiler de una local para Vivero de Empresas y Aula Formativa, mediante procedimiento restringido, por razones geográficas y en forma de concurso", así como dictamina favorablemente aprobar el "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DEL CONCURSO, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA el ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA "VIVERO DE EMPRESAS Y AULA FORMATIVA" .**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**13.- DAMNIFICADOS VIVIENDAS BARRIADA SAN TELMO**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Sra. Consejera de Servicios Sociales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1.- El grupo de viviendas sociales que se encuentran ubicadas en el Puerto de La Estaca, se vieron afectadas, la noche del día 10 de enero de 2002 por desprendimientos debidos a la lluvia

Los desprendimientos ocasionaron graves daños materiales, procediendo la Guardia Civil a desalojar la totalidad de las viviendas ocupadas, no encontrándose en su vivienda Don José Francisco Padrón Fernández ni su esposa Doña Nieves Hernández Martín, por encontrarse en esos días residiendo en Tenerife.

2.- Con fecha 23 de abril de 2002 se dictó resolución concediendo una subvención a las familias afectadas por el temporal del Puerto de La Estaca, destinada al alquiler de viviendas durante los meses de enero, febrero y marzo, de forma provisional y por el carácter urgente del asunto, para poder abonar a los arrendadores el alquiler de sus viviendas, no incluyéndose a Don José Francisco Padrón Fernández, por estar ausente de la isla.

3.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2002, acordó:



- a) Subvencionar a los damnificados, que estaban presentes en el momento de la tragedia, el alquiler de la vivienda durante 2 años, concretamente hasta el 31 de diciembre de 2003.
- b) La forma de pago de la subvención será directamente al arrendador de las viviendas ocupadas que en el momento de la tragedia.
- c) Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones sean necesarias, con el fin de garantizar la vivienda a los afectados.

4.- A finales del mes de mayo acudió a la oficina de OASSHI Don José Francisco Padrón Fernández, manifestando que cuando ocurrieron los hechos se encontraba en Tenerife y residió en esa isla hasta mayo. Solicitando que se le abone el alquiler de la vivienda que ocupará a partir del mes de junio del presente año.

5.- La Trabajadora Social Doña Isabel García Maldonado elabora Informe Social de la situación a Don José Francisco Padrón Fernández, el día 23 de septiembre de 2002, el cual se adjunta.

6.- Por otro lado, Don Juan Ramón Fleitas Sánchez, arrendador de Don Carlos Padrón García, había pactado en concepto de arriendo la cantidad de 360,61 € mensuales, abonándosele por error la cantidad de 300,51 € durante los meses de enero, febrero y marzo, quedando pendiente de abono la cantidad de 180,30 €.

7.- Por último, Doña María del Carmen Navarro Quintero y su hijo de 15 años Don Haitami Carballo Navarro, también ocupaban una de las viviendas sociales la noche de la tragedia, optando Doña María del Carmen Navarro Quintero, por irse a convivir con otro hijo de 30 años Don José Enrique Carballo Navarro, que tiene su domicilio en Timijiraque.

Por esta circunstancia no se subvencionó el alquiler, solicitando Doña María del Carmen Navarro Quintero, que se le abone la cantidad de 210,35 € mensuales para colaborar con los gastos en la casa de su hijo.

8.- La Trabajadora Social Doña Isabel García Maldonado, elabora Informe Social de la situación de Doña María del Carmen Navarro Quintero, adjuntándolo a la propuesta.

En virtud de lo expuesto propongo a la Comisión Informativa:

- a) Valorar la situación de Don José Francisco Padrón Fernández y si procede, subvencionar a Doña Juana María Quintero Padrón con D.N.I. 78.396.949-T, el alquiler de la vivienda que ocupa Don José Francisco Padrón Fernández, a partir de junio de 2002, que supondrá la cantidad de 330,56 € mensuales.
- b) Subvencionar al arrendador de Don Carlos Padrón García, Don Juan Ramón Fleitas Sánchez con D.N.I. 41.777.968-D, la diferencia de los meses enero, febrero y marzo que hacen un total de 180,30 €.
- c) Subvencionar a Doña María del Carmen Navarro Quintero con D.N.I. 78.396.920-V, la cantidad de 210,35 € mensuales para colaboración en su domicilio actual, sito en C/ Los Llanitos, 37 en Timijiraque.

d) Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones sean necesarias, con el fin de garantizar la vivienda a los afectados."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad dictamina favorablemente:**

**1.- Subvencionar al damnificado Don José Francisco Padrón Fernández, el alquiler de la vivienda desde junio de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003; realizándose el pago de la subvención directamente al arrendador, que en la fecha de hoy es Doña Juana María Quintero Padrón.**

**2.- Reconocer la obligación a favor del Arrendador Don Juan Ramón Fleitas Sánchez, con N.I.F. número 41.777.968-D, del damnificado Don Carlos Padrón García, por impote de 180,30 €, por la diferencia del alquiler de los meses de enero, febrero y marzo.**

**3.- Subvencionar a la damnificada Doña María del Carmen Navarro Quintero con la cantidad de 210,35 € mensuales, que le serán abonados a ella directamente, para colaborar en los gastos de su domicilio actual, hasta el 31 de diciembre del 2003.**

**4.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

#### **14.- CESIÓN USO Y GESTIÓN CASA LAS QUINTERAS**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se formula propuesta en orden a ceder el uso y gestión de la Casa Las Quinteras, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La antigua casa conocida por los vecinos de la zona como de las Quinteras, ubicada en el barrio de Tesine de Valverde, es objeto de rehabilitación y obras complementarias desde 1994, hasta la actualidad. En un principio la idea pretendida era la de dedicar el recinto a un Centro de artesanía destinado a recuperar la alfarería popular herreña, debido a su importancia como símbolo de identidad y a su franco retroceso y peligro de desaparición. Finalmente, se propone su utilización como Centro para la muestra de exposiciones etnográficas a la vez que sirva para albergar parte de las importantes colecciones que componen los fondos etnográficos del cabildo, y dinamizar la variedad artesanal de la

Isla, puesto que las tradiciones y costumbres perduran hasta nuestros días, aunque en la actualidad, debido al progreso, éstas se han visto alteradas.

Por esta razón se ha optado por convertir la Casa Alfar en un Centro que recree, informe, divulgue y conserve este patrimonio. Para ello se plantea que en las construcciones que engloban este recinto cada una tenga una funcionalidad concreta, que será la siguiente:

- Módulo de nueva creación. En este espacio proponemos la ubicación de los fondos etnográficos que posee el Cabildo Insular de El Hierro, como son los pertenecientes a Ángela Fernández y Juan Padrón. De dichos fondos se hará en un primer momento una selección de los objetos más representativos y se expondrán en vitrinas con su respectiva ficha descriptiva para que sean visitados por el público. El resto de los fondos que no se pueda exponer quedará guardado en las vitrinas y cajas debidamente clasificadas.

- Salas expositivas. Éstas serían dos salas ubicadas en la planta alta del edificio antiguo, para las que proponemos que se realicen exposiciones temporales relacionadas con la etnografía de la isla, que bien puede ser una evolución histórica o una exposición monográfica de algún bien en concreto, sobre un tema relacionado con la cultura popular ligada a la producción económica o a las manifestaciones relativas a fiestas, bailes, juegos, folklore, etc. Con ocasión de la próxima inauguración del inmueble, se encuentra montada una exposición sobre "Industrias en el mundo rural herreño", que también utiliza parte de la planta baja para su ambientación .

- Sala Taller. En este recinto de la planta baja del edificio se propone la realización de talleres pedagógicos destinados a escolares, talleres de artesanía en vivo con los artesanos de la isla, con lo cual se divulgarían las técnicas artesanales (cestería, alfarería, etc) y venderían sus productos, así como talleres o cursos monográficos para todos los públicos.

- El Horno. Esta construcción se utilizará para desarrollar los talleres pedagógicos y artesanales que lo requieran. Ejemplo: Talleres de alfarería, taller de la quesadilla, etc.

- Sala de Ventas. Esta sala ocuparía el módulo pequeño que se encuentra en la entrada del recinto. Aquí se expenderán los tickets de entrada y se pondría en venta la artesanía tradicional de la isla, así como publicaciones relacionadas con la misma.

Con esta concepción se le pretende dar movilidad y dinamización al Centro, creando una empatía con el público en un espacio tradicionalmente estático, muerto y sin atractivos e incentivos para la población. Además mediante los talleres se contribuye a concienciar y divulgar el patrimonio etnográfico para lograr su conservación.

### PROPUESTA

Al objeto de lograr los objetivos señalados, el Área de Cultura y Patrimonio plantea como gestión más adecuada a los intereses perseguidos la siguiente:

- Encomendar la gestión del inmueble a la empresa pública del Cabildo, El Meridiano, para facilitar la apertura al público en horario más flexible que el de los Centros de esta Institución; así como para

llevar a cabo todos los aspectos relacionados con la venta de productos artesanales, entradas, visitas guiadas y todo lo relacionado con la gestión económica de la Casa de las Quinteras.

- Idear una fórmula de colaboración con los Centros educativos de la Isla, de manera que sean los alumnos los que durante el curso escolar trabajen los contenidos sobre un tema de interés etnográfico, así como sean ellos los encargados del diseño de la exposición y la selección de los objetos a exhibir, visitando para ello los fondos del Cabildo ubicados en las vitrinas.

- Idear una fórmula similar a la anterior para que, a través de la Asociación de Artesanos de la Isla, se realicen a lo largo del año diferentes talleres dirigidos a los escolares, así como para la elaboración y venta directa del producto en el lugar."

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**15.- PROPUESTA OBRAS PLANES SECTORIALES INFRAESTRUCTURA Y CALIDAD  
TURÍSTICA 2001-2006**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Turismo, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a Informar de las obras y presupuestos, a ejecutar con cargo al Convenio firmado, relativo al Plan Sectorial de Infraestructura y Calidad Turística 2001-2006.

**PLAN SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA Y CALIDAD TURÍSTICA 2001-2006**

OBRAS	PESETAS	EUROS
Sala de Congresos y ampliación Mirador de La Peña	758.076.652	4.556.132
Complejo Medioambiental Árbol Garoé y Parque Ganadero en San Andrés	40.000.000	240.405
<b>T.M. de Valverde..... Subtotal.....</b>	<b>798.076.652</b>	<b>4.796.537</b>
Dinamización Turística en la Restinga-Mar de las Calmas	163.000.000	979.650
Parque Rural de Frontera: Centro de interpretación cabecera sur	95.000.000	570.961
Parque Rural de Frontera: Centro de interpretación cabecera el Golfo.	90.000.000	540.911
Plan de Señalización Turística Parque Rural de Frontera	14.923.348	89.691
Ampliación y acondicionamiento Poblado de Guinea-Lagartario	160.000.000	961.619
Acondicionamiento del entorno Balneario Pozo La Salud	20.000.000	120.202
Zona Recreativa Turística El Morcillo	75.000.000	450.759
<b>T.M. De Frontera..... Subtotal.....</b>	<b>617.923.348</b>	<b>3.713.794</b>
<b>TOTAL PLAN .....</b>	<b>1.416.000.000</b>	<b>8.510.331</b>

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior relación de obras".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

**16.- SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL RESTAURANTE ESCUELA "LA PEÑA"**

Por el Sr. Secretario, se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2002, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta de la oferta presentada por la Empresa "Endesa Servicios", para la Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental en un Restaurante Escuela", cuyo objetivo es el de sistematizar todas las actividades y operaciones que tienen alguna incidencia en el medio ambiente, con la finalidad de obtener un certificado medioambiental (EMAS) verificado por un Organismo acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

**LA COMISION INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, dictamina favorablemente aprobar la oferta emitida por la Empresa Endesa y proceder a la Implantación de un sistema de Gestión Medioambiental en el Restaurante Escuela".**

No habiendo intervenciones, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.**

## **17.- DAR CUENTA ACTA CESE DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.**

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la siguiente

**"ACTA DE CESE DE DON FELIPE MBA EBEBELE, EN EL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.**

En Valverde de El Hierro, a 28 de octubre de 2002, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Don Tomás Padrón Hernández, comparece quien acredita ser **DON FELIPE MBA EBEBELE**, con **número de registro de personal 24.193.734/A3012**, Funcionario de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional.

El objeto de la comparecencia es formalizar su cese, con efectos al día 31 de octubre de 2002, en el Puesto de Secretario General de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2002, de la Dirección General para la Administración Local, del M.A.P. (BOE de 14/10/02), por la que se le adjudica el Puesto de Oficialía Mayor, Clase 1ª, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Lo que, para su debida constancia, se formaliza la presente Acta, en cuadruplicado ejemplar, que suscriben el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el funcionario saliente y la Secretaria Accidental."

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestándole al Sr. Secretario el reconocimiento por su lealtad y deseándole suerte en su nuevo destino.

En igual sentido interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Federico Padrón Padrón**, deseándole lo mejor en su nuevo trabajo.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, agradeciéndole su colaboración y buena predisposición, así como pidiéndole disculpas si en alguna ocasión le hubiera molestado, puesto que en tal caso lo fue con ánimo de trabajar y no como algo personal. Concluye deseándole todo tipo de éxitos en su nuevo trabajo y que no se olvide de nosotros.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.**